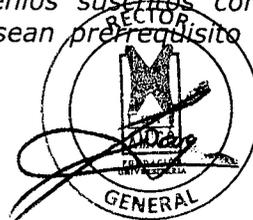




**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL -DPS Y LA
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGO - FUNLAM No. 395 DPS DE 2015**

LILIAN ALEXANDRA HURTADO BUITRAGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.031.168, en su calidad de Subdirectora de Talento Humano, nombrada mediante Resolución No. 01283 del 16 de diciembre de 2013 y posesionada mediante Acta No. 299 del 19 de Diciembre de 2013, delegada para suscribir Convenios de Pasantías mediante la Resolución 02746 del 15 de octubre de 2014, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- DPS**, de conformidad con el Decreto 4155 de 2011 como organismo principal de la administración pública del Sector Administrativo de la Inclusión Social y la Reconciliación, regido para efectos contractuales por la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007; que en adelante se denominará el DPS y de otra parte **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGO - FUNLAM**, Institución de Educación Superior Privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 17701 del 09 de noviembre de 1984, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, reconocida como Fundación Universitaria mediante Resolución 4187 del 16 de septiembre de 2005, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, con NIT 890.985.189-9 representada en este acto por su Rector y Representante Legal **JOSÉ WILMAR SANCHEZ DUQUE**, mayor de edad, con domicilio en Medellín, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 10.288.416 expedida en Manizales, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por el Ministerio de Educación Nacional, copia de la cual se adjunta, entidad que en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el artículo 1 de la Constitución Política, consagra que Colombia es un Estado Social de Derecho, Democrático y Participativo y, en el artículo 2, dentro de sus fines esenciales contempla, entre otros, facilitar la participación de todos en la vida política, administrativa y cultural.
- II. Que el artículo 45 ibídem, señala que el Estado y la sociedad deben garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.
- III. Que de acuerdo con el artículo 1 de la Constitución y la Ley, es deber del Estado generar espacios de participación en los cuales los jóvenes puedan poner en práctica los conocimientos adquiridos en las instituciones debidamente reconocidas y al mismo tiempo prestar un servicio a la comunidad, con el fin de obtener la formación integral de conformidad con los cometidos estatales.
- IV. Que la implementación de las pasantías o prácticas constituye una herramienta eficaz que permite por una parte, el mejoramiento de la función pública a partir del aprovechamiento de las capacidades de los estudiantes o egresados, y por otra, contribuir con la educación integral de los colombianos y las políticas sociales del Gobierno, creando espacios de participación para la juventud.
- V. Que de acuerdo con lo señalado por el Consejo de Estado, las prácticas educativas y/o pasantías corresponden a una práctica estudiantil que la institución educativa ha instituido como prerrequisito para la obtención de un título profesional, es decir se constituyen en un requisito implementado por las instituciones universitarias dentro del ciclo educativo, para que el estudiante pueda acceder a un título profesional, y que el estudiante debe cumplir para poder optar a su recibo.
- VI. Que por otra parte el numeral 11 del artículo 5 de la Ley 115 de 1994 señala dentro de los fines de la educación, la formación en la práctica del trabajo, mediante la cual se adquieren los conocimientos técnicos y habilidades, como fundamento del desarrollo individual y social.
- VII. Que de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 933 de 2003, "las actividades desarrolladas por los estudiantes universitarios a través de convenios suscritos con las instituciones de educación superior en calidad de pasantías que sean prerrequisito para la obtención del





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL -DPS Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGO - FUNLAM No. 1395 DE 2015

título correspondiente", se constituyen como prácticas y/o programas, sin que las mismas constituyan contratos de aprendizaje.

VIII. Que de acuerdo con lo señalado para el **DPS** es importante contar con la cooperación de entidades educativas con el fin de vincular estudiantes de diferentes instituciones de educación superior que realicen pasantías o prácticas, con el fin de apoyar las diferentes actividades de las dependencias del **DPS** en el Nivel Nacional y/o Regional.

IX. Que las pasantías o prácticas, le permiten a los estudiantes poner en práctica los conocimientos académicos aprendidos, obtener experiencia en el ámbito laboral y conocer los contextos de las Entidades, de igual forma los pasantes y/o practicantes son un apoyo temporal al desarrollo de las actividades del **DPS**.

Con base en lo anteriormente expuesto se celebra el presente Contrato de Cooperación Interinstitucional que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: Aunar esfuerzos entre el **DPS** y la **UNIVERSIDAD** con el fin de desarrollar programas de pasantía, práctica académica para los estudiantes que dentro del plan de estudios establecidos por la **UNIVERSIDAD**, deban ejecutar este prerrequisito para obtener el título correspondiente.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO: De conformidad con los programas académicos de la **UNIVERSIDAD**, se requieren estudiantes de nivel Técnico, Tecnológico y/o Profesional.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

I. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:

1. Recibir y gestionar las solicitudes de pasantes para el **DPS**, de acuerdo con la disponibilidad de la **UNIVERSIDAD**.
2. Postular e informar al **DPS**, los nombres de los estudiantes para realizar la selección de pasantes por parte del **DPS**.
3. Enviar las hojas de vida de cada estudiante postulado para su respectiva revisión y selección por parte del **DPS**.
4. Enviar una carta al **DPS** de presentación del estudiante seleccionado informando el nombre completo del estudiante, número de identificación, facultad, carrera, semestre en que se encuentra, tiempo de duración, horas o meses de duración de la pasantía, práctica, de acuerdo con las exigencias académicas de la **UNIVERSIDAD**.
5. Suscribir con cada pasante o practicante una carta de acuerdo donde se consignent obligaciones que deberán cumplir para la aprobación del requisito.
6. Coordinar con el estudiante las orientaciones metodológicas y procedimentales impartidas por el supervisor designado por el **DPS** para la realización de la pasantía, o práctica.
7. Informar al **DPS** las decisiones o modificaciones que afecten el desarrollo de la pasantía o práctica tales como: retiro, permisos, suspensiones, incapacidades, ausencias por actividades académicas, entre otras.
8. Garantizar que los estudiantes que van a realizar la pasantía o práctica cuenten con cobertura de póliza estudiantil contra accidentes.
9. Asignar por parte de la **UNIVERSIDAD** un supervisor de pasantía o práctica.
10. Mantener la reserva y confidencialidad de la información que puedan conocer los estudiantes durante la pasantía o práctica.
11. Reemplazar al (a los) practicante (s) en pasantía o práctica, si existen actos continuos del incumplimiento de sus obligaciones cuando lo solicite el **DPS** y siempre que la **UNIVERSIDAD** cuente con los estudiantes disponibles.
12. Atender oportunamente las reclamaciones y sugerencias que en materia de prestación de servicios, pueda eventualmente hacer el **DPS**.
13. Las demás que se acuerden en el marco de este convenio.

II. OBLIGACIONES DEL DPS:



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL -DPS Y LA
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGO - FUNLAM No. DE 2015**

395

1. Realizar la solicitud correspondiente a la **UNIVERSIDAD** incluyendo el perfil requerido, las actividades a desarrollar y la dependencia en la cual se desarrollará la pasantía o práctica.
2. Seleccionar los pasantes o practicantes, de acuerdo con las necesidades identificadas en el **DPS**.
3. Recibir a los pasantes o practicantes en el **DPS** de acuerdo con los requerimientos académicos de la **UNIVERSIDAD**.
4. Designar un supervisor del pasante o practicante según el caso, quien guiará al estudiante universitario sobre los mecanismos y procedimientos que deberá utilizar, con el fin de que las actividades se ajusten a la metodología adecuada y los resultados que se obtengan sean coherentes con los objetivos inicialmente trazados, además se encargarán de diligenciar y entregar en la Subdirección de Talento Humano los formatos de Formalización de inicio de pasantía, informe de desarrollo de la pasantía y Formalización de terminación de la pasantía.
5. Coordinar las fechas de inicio y finalización de la pasantía o práctica.
6. Informar a la **UNIVERSIDAD** sobre cualquier variación de los acuerdos o inconvenientes que se presenten con los estudiantes.
7. Realizar la certificación de finalización de la pasantía o práctica, una vez el supervisor del convenio, o el supervisor de pasantías avale su terminación de acuerdo con los acuerdos previamente establecidos.
8. Facilitar a los pasantes la utilización de equipos, información, materiales de consulta, entre otros medios para efectuar las actividades relacionadas con su pasantía o práctica utilización que estará sujeta a la disponibilidad con la que cuente el **DPS**.
9. Facilitar el ingreso de los pasantes a sus instalaciones en días y horas hábiles, previa su identificación y para los fines relacionados con su pasantía.
10. El coordinador del **DPS** supervisará el desempeño e informará a la **UNIVERSIDAD** sobre las novedades que se presenten en la prestación del servicio.

CUARTA.- SEGURIDAD SOCIAL Y AFILIACIÓN A ARL: La **UNIVERSIDAD** declara que el **DPS** no es responsable de la afiliación de los practicantes al Sistema de Seguridad Social en Salud. En consecuencia será responsabilidad de LOS ESTUDIANTES garantizar su afiliación a un sistema de seguridad social en salud, la cual será debidamente notificada tanto a la **UNIVERSIDAD** como al **DPS**.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **DPS** no asume responsabilidad alguna por contingencias de esta naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo al establecido en el Decreto Reglamentario 055 de 2015 el **DPS** se obliga a afiliar a cada uno de los estudiantes en práctica al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales, para lo cual se compromete a hacer los trámites administrativos de afiliación y a pagar los aportes respectivos a través de la PILA.

QUINTA.- PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo de las prácticas de los estudiantes, es exclusiva del **DPS**, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor de la **UNIVERSIDAD** o el **ESTUDIANTE**, con excepción de los informes de práctica, monografía o tesis que son de propiedad de estos. No obstante las obras susceptibles de ser registradas como derecho de autor, así como los objetos o procedimientos tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo a las disposiciones legales. La **UNIVERSIDAD** o el **ESTUDIANTE** podrán conservar una copia de los resultados, informes y documentos producidos, sin que pueda reproducirlos, difundirlos o entregarlos a terceras personas sin autorización del **DPS**.

SEXTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: En desarrollo del numeral 1º del artículo 7º del Decreto 933 de 2003, las pasantías de los estudiantes constituyen actividades correspondientes a los procesos de enseñanza - aprendizaje propias de la modalidad de formación universitaria, por lo tanto, en esencia hacen parte de la relación académica y en ningún caso generan vinculación laboral alguna ni relaciones y/o compromisos jurídicos - laborales entre los estudiantes, el **DPS** y/o la **UNIVERSIDAD**. En consecuencia, la relación no





**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL -DPS Y LA
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGO - FUNLAM No. DE 2015**

1395 DPS

da origen a ningún pago de carácter salarial y prestacional por ninguna de las dos entidades, ni afiliación a un Plan Obligatorio de Salud.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pasantes o practicantes, deberán estar afiliados a la seguridad social en salud o contar con el respectivo seguro estudiantil.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la realización de las pasantías y/o prácticas profesionales, la **UNIVERSIDAD** deberá remitir a los estudiantes, debidamente identificados mediante la presentación de una carta que deberá ser firmada por el funcionario competente.

PARÁGRAFO TERCERO: En ningún caso los estudiantes, durante su período de práctica, podrán reemplazar licencias, incapacidades o vacaciones del personal vinculado al **DPS**.

SÉPTIMA.- NÚMERO DE PRACTICANTES O PASANTES: La **UNIVERSIDAD** y el **DPS**, acordarán el número de estudiantes que conforme al presente convenio realizarán las pasantías o prácticas en el **DPS**.

OCTAVA.- ADMISIÓN DE PRACTICANTES O PASANTES: Solamente serán admitidos por el **DPS** para realizar la pasantía o práctica los estudiantes remitidos por la **UNIVERSIDAD**, de acuerdo con las disposiciones del convenio.

NOVENA.- OBSERVACIÓN DEL REGLAMENTO: Los asesores en pasantía o práctica respetarán la autonomía administrativa del **DPS**, su estructura orgánica, reglamentación interna y demás normas relacionadas con los objetivos y programas del **DPS**.

DÉCIMA.- VALOR: El presente convenio no genera contraprestaciones económicas entre las instituciones que lo suscriben y tampoco frente a los practicantes de la **UNIVERSIDAD** que en desarrollo del presente convenio de cooperación se vinculen para desarrollar las prácticas académicas.

PARÁGRAFO: En ningún caso puede entenderse la pasantía o práctica como una modalidad de contrato de aprendizaje, en consecuencia el **DPS** no adquirirá compromisos económicos de acuerdo con la precitada norma.

DÉCIMA PRIMERO.- TÉRMINO DE DURACIÓN Y PRÓRROGA: El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la firma del mismo. Si cumplido este término, ninguna de las partes ha dado aviso a la otra de su intención de darlo por terminado, con una antelación no mayor a tres (3) meses, se entenderá prorrogado por un (1) año más y así sucesivamente por anualidades.

DÉCIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD: Ambas partes se mantendrán indemnes entre sí de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del Convenio.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por: **1)** Mutuo acuerdo entre las partes; **2)** Por ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del convenio; **3)** Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, sin que medie justa causa; **4)** Por manifestación de una de las partes de su deseo de dar por terminado el convenio, dando aviso con una antelación no inferior a un mes, previa justificación.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: Todo daño que el estudiante cause a los bienes del **DPS**, será resarcido por el estudiante, conforme a las disposiciones civiles, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que haya lugar.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DEL CONVENIO: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente convenio es "intuitu personae" y, por lo tanto, el **CONTRATISTA** no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita del **DPS**.



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL -DPS Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGO - FUNLAM No. 1395 DPS DE 2015

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES, ADICIONES Y ACLARACIONES: Las partes declaran expresamente que el presente convenio o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas, siempre y cuando ello no implique modificación al objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN: La supervisión en la ejecución del presente convenio, estará a cargo del **DPS** y la **UNIVERSIDAD**. De parte de la **UNIVERSIDAD** se designará un Coordinador de Pasantías o Prácticas, quien tendrá a cargo velar por el cumplimiento de las obligaciones del Convenio y por parte del **DPS**, será el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Desarrollo del Talento Humano, quien tendrá a cargo velar por el cumplimiento de las obligaciones del Convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: **a)** La solicitud de celebración de convenio, **b)** Los estudios y documentos previos, **c)** Los documentos que identifican a la **UNIVERSIDAD**, **d)** Los formatos suscritos individualmente por cada uno de los estudiantes, con sus respectivos datos personales, **e)** Los demás documentos relacionados con la celebración del presente convenio. **f)** Todos los anexos y plan de trabajo necesarios para el desarrollo del objeto.

DÉCIMA NOVENA .- LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C., y en las ciudades donde se ubiquen las Direcciones Regionales del **DPS**, como son: Amazonas, Antioquia, Arauca, Atlántico, Bogotá, Bolívar, Boyacá, Caldas, Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Córdoba, Chocó, Cundinamarca, Guainía, Guajira, Guaviare, Huila, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andres, Santander, Barrancabermeja, Sucre, Tolima, Valle, Urabá, Vaupés y Vichada, haciendo claridad que bajo ninguna circunstancia el practicante será trasladado ni participará en comisión como consecuencia de la inexistencia de vínculo laboral.

VIGÉSIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

Para constancia, se firma en dos (2) ejemplares en la ciudad de Bogotá D.C. el

09 SET. 2015

Por el **DPS**

Por la **UNIVERSIDAD**


LILIAN ALEXANDRA HURTADO BUITRAGO
E/Rodrigo Sierra Sierra
R/Jennifer Bermúdez Dussán
A/Nohora Helena Pinzón Alzate
Subdirectora de Contratación


JOSE WILMAR SANCHEZ DUQUE

RECTOR GENERAL


RECTOR GENERAL



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL -DPS Y LA
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGO - FUNLAM No. DE 2015**

1395 DPS

ANEXO - OBLIGACIONES DE LOS PASANTES Y/O PRACTICANTES

El Acuerdo a suscribirse entre la **UNIVERSIDAD**, el pasante o practicante deberá contener, como mínimo, las siguientes obligaciones para el estudiante:

1. Realizar las gestiones pertinentes ante la **UNIVERSIDAD** para la realización de la pasantía o práctica.
2. Entregar al **DPS** los documentos soporte para la formalización de la pasantía o práctica.
3. Realizar las actividades acordadas con el **DPS**, de acuerdo con su nivel académico y como parte de su formación, en los tiempos acordados.
4. Mantener la reserva y confidencialidad de la información a la que tenga acceso y no usarla, divulgarla o compartirla para su interés personal o el de terceros.
5. Los documentos o productos que se generen durante la pasantía o práctica, son propiedad del **DPS**.
6. Cumplir las normas y procedimientos del **DPS**.
7. Hacer uso adecuado de los bienes del **DPS** a los cuales tenga acceso, de acuerdo con las políticas del **DPS**.
8. Garantizar su afiliación a un sistema de cobertura de riesgos en salud bien sea a través de plan obligatorio de salud.
9. Seguir las instrucciones del supervisor de la **UNIVERSIDAD** y del **DPS** durante el desarrollo de su pasantía o práctica.
10. Guardar total confidencialidad sobre todo lo conocido durante la pasantía o práctica.
11. Guardar respeto hacia los funcionarios del **DPS**, así como conservar en general óptimas relaciones con los mismos.

PARÁGRAFO: La ausencia injustificada a las actividades programadas es causal de suspensión inmediatamente de la pasantía o práctica.